



EJERCICIO 2022

IMPORTE 12.250€

ASUNTO:
**EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR
CRÉDITO EXTRAORDINARIO 07 2022**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 7/2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	ALTAS	BAJAS
553	34200	23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES Y CONSEJO RECTOR		12.250,00
531	92021	23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES Y CONSEJO RECTOR [D.G. BIENESTAR SOCIAL]	6.300,00	
521	33000	23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES Y CONSEJO RECTOR [D.G. EDUCACION Y CULTURA]	5.950,00	
			TOTAL	12.250,00	12.250,00

Responsable del expediente: Antonio Ramón Olea Romacho

CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 7/2022

Núm. de Orden	DOCUMENTOS QUE CONTIENE	Nº PAGES.
1	Solicitud Memoria de las direcciones generales	4
2	Diligencia de incoación de expediente	1
3	Informe de Intervención C y P	6
4	Informe de Control Previo Permanente	2
5	Propuesta acuerdo Pleno	3
6	Certificado del acuerdo plenario	
7	Publicación inicial en BOCAM	
8	Certificado exposición al público	
9	Publicación definitiva en BOCAM	
10	Comunicado al área de entrada en vigor del expediente	
11	Otra documentación: RC Mod.	1



SOLICITUD - MEMORIA DE LA DIRECCIONES GENERALES DE DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN Y CULTURA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Esta modificación se financiará mediante baja por anulación de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 553/34200/23300 *Indemnizaciones asistencias tribunales y consejos rectores*, que resulta reducible sin perturbación del área correspondiente.

ANTECEDENTES. -

Patronato Sociocultural (PSC), Patronato de Bienestar Social (PBS) y Patronato Municipal de Deportes (PMD) eran, hasta el 31 de diciembre de 2021, las entidades que ejercían las competencias municipales en las distintas materias descentralizadas. Ahora, en 2022, tras la integración de los Organismos Autónomos en el Ayuntamiento de Alcobendas, con efectos de 1 de enero de 2022, desde las direcciones generales de Educación y Cultural, Bienestar Social y Deportes que ostentan esas competencias, se estima necesario crear y dotar de crédito las aplicaciones que se indican más abajo para acometer las obligaciones pendientes en relación con el abono de las asistencias a las sesiones de Consejos Rectores que están pendientes del ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	1Y2C5/STYGOn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosario Tamayo Lorenzo	Firmado	13/07/2022 19:50:18
	Ana Isabel Sotos Montalvo	Firmado	13/07/2022 15:56:17
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	13/07/2022 13:31:50
	Maria Espin Jimenez Tajuelo	Firmado	13/07/2022 09:35:23
	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	12/07/2022 14:30:06
	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	12/07/2022 10:56:43
	Milagros Diaz Diaz	Firmado	12/07/2022 10:41:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Y2C5/STYGOn7vmwtlg34Q==		





Estas obligaciones se habían previsto en el proceso de integración de los Patronatos en el Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 553/34200/2330, *Indemnizaciones asistencia a tribunales y consejos rectores*, que pertenece al centro gestor Dirección General de Deportes. Por Control Interno se devolvió el expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda para la tramitación del pago de los Consejos Rectores de PBS al considerar que el crédito aportado, en el centro gestor PMD, “no es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, al tratarse del reconocimiento de gastos procedentes del antiguo PBS”.

Analizada la situación entre los responsables de las áreas afectadas y la Intervención de Contabilidad y Presupuesto, la opción decidida ha sido la creación de aplicaciones presupuestarias para este gasto en los centros gestores en los que no existían y llevar el crédito a las mismas mediante modificación presupuestaria por crédito extraordinario financiado por baja por anulación en la aplicación en la que estaba consignado inicialmente.

Consejos Rectores antiguo PSC con dietas pendientes de liquidar:

CONSEJO RECTOR	ASISTENTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CONSEJO RECTOR ORDINARIO 25/11/2021	Fernando Martínez Rodríguez	521/33000/23300	350,00 €
	Miguel Guadalfajara Rozas		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Óscar Carrera Ibáñez		350,00 €
	Celestino Olivares Martín		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 25/11/2022			1.750,00 €
CONSEJO RECTOR ORDINARIO 13/12/2021	Fernando Martínez Rodríguez	521/33000/23300	350,00 €
	Francisco Machuca Puente		350,00 €
	David Gregorio González Escudero		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Óscar Carrera Ibáñez		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 13/12/2022			2.100,00 €
CONSEJO RECTOR EXTRAORDINARIO 20/12/2021	Fernando Martínez Rodríguez	521/33000/23300	350,00 €
	Francisco Machuca Puente		350,00 €
	David Gregorio González Escudero		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Óscar Carrera Ibáñez		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 20/12/2022			2.100,00 €

Código Seguro De Verificación	1Y2C5/STYGOn7vmwltlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosario Tamayo Lorenzo	Firmado	13/07/2022 19:50:18
	Ana Isabel Sotos Montalvo	Firmado	13/07/2022 15:56:17
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	13/07/2022 13:31:50
	Maria Espin Jimenez Tajuelo	Firmado	13/07/2022 09:35:23
	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	12/07/2022 14:30:06
	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	12/07/2022 10:56:43
	Milagros Diaz Diaz	Firmado	12/07/2022 10:41:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Y2C5/STYGOn7vmwltlg34Q==		





Consejos Rectores antiguo PBS con dietas pendientes de liquidar:

CONSEJO RECTOR	ASISTENTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CONSEJO RECTOR ORDINARIO 25/11/2021	Mónica Amada Sánchez Galán	531/92021/23300	350,00 €
	Miguel Guadalfajara Rozas		350,00 €
	Miguel Ángel Luna Tornero		350,00 €
	M ^a Eugenia Jiménez de Frutos		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Gloria Rodríguez Marcos		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 25/11/2022			2.100,00 €
CONSEJO RECTOR ORDINARIO 13/12/2021	Mónica Amada Sánchez Galán	531/92021/23300	350,00 €
	Miguel Guadalfajara Rozas		350,00 €
	Miguel Ángel Luna Tornero		350,00 €
	M ^a Eugenia Jiménez de Frutos		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Gloria Rodríguez Marcos		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 13/12/2022			2.100,00 €
CONSEJO RECTOR EXTRAORDINARIO 20/12/2021	Mónica Amada Sánchez Galán	531/92021/23300	350,00 €
	Miguel Guadalfajara Rozas		350,00 €
	Miguel Ángel Luna Tornero		350,00 €
	M ^a Eugenia Jiménez de Frutos		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Gloria Rodríguez Marcos		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 20/12/2022			2.100,00 €

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. -

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	ALTAS	BAJAS
553	34200	23300	INSTALACIONES SUR [D. G. DEPORTES]		12.250,00
531	92021	23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES Y CONSEJO RECTOR [D.G. BIENESTAR SOCIAL]	6.300,00	
521	33000	23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES Y CONSEJO RECTOR [D.G. EDUCACION Y CULTURA]	5.950,00	
			TOTAL	12.250,00	12.250,00

Código Seguro De Verificación	1Y2C5/STYGOn7vmwtlg34Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosario Tamayo Lorenzo		Firmado	13/07/2022 19:50:18
	Ana Isabel Sotos Montalvo		Firmado	13/07/2022 15:56:17
	Ofelia Culebradas Bachiller		Firmado	13/07/2022 13:31:50
	Maria Espin Jimenez Tajuelo		Firmado	13/07/2022 09:35:23
	Eusebio Oscar Carrera Ibañez		Firmado	12/07/2022 14:30:06
	Maria Eugenia Jimenez de Frutos		Firmado	12/07/2022 10:56:43
	Milagros Diaz Diaz		Firmado	12/07/2022 10:41:15
	Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Y2C5/STYGOn7vmwtlg34Q==			





El importe total de la presente modificación por Crédito Extraordinario asciende a 12.250,00€. Se trata de un gasto urgente y necesario y que no puede demorarse al ejercicio siguiente, siendo las aplicaciones a suplementar adecuadas a la naturaleza del gasto a realizar, el abono a los consejeros correspondientes de la deuda de 2021 por asistencia a los consejos rectores de noviembre y diciembre pasados.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

Directora General de Deportes,
Milagros Diaz Diaz

Concejala de Deportes
María Espín Jimenez Tajuelo

Directora General de Bienestar Social,
María Eugenia Jiménez de Frutos

Concejala de Salud, Consumo, Infancia y otras.
Ofelia Culebradas Bachiller

Director General de Educación y Cultura.
Eusebio Oscar Carrera Ibáñez

Concejala de Educación.
Ana Isabel Sotos Montalvo

Concejala de Cultura
Maria Rosario Tamayo Lorenzo

Código Seguro De Verificación	1Y2C5/STYGOn7vmwtlg34Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosario Tamayo Lorenzo	Firmado	13/07/2022 19:50:18	
	Ana Isabel Sotos Montalvo	Firmado	13/07/2022 15:56:17	
	Ofelia Culebradas Bachiller	Firmado	13/07/2022 13:31:50	
	María Espín Jimenez Tajuelo	Firmado	13/07/2022 09:35:23	
	Eusebio Oscar Carrera Ibáñez	Firmado	12/07/2022 14:30:06	
	María Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	12/07/2022 10:56:43	
	Milagros Diaz Diaz	Firmado	12/07/2022 10:41:15	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Y2C5/STYGOn7vmwtlg34Q==			





**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE
MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 07/2022**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la base número 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de enero de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124 del Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según delegación de la Alcaldía por decreto 14042, de 7 de octubre de 2021,

HE RESUELTO:

1º.- Ordenar a la Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto 2022 mediante expediente de **Crédito Extraordinario núm. 7/2022** por un importe global de 12.250€, siguiendo la solicitud memoria de los servicios municipales de Bienestar Social, Educación y Cultura, y Deportes, en relación a las dietas pendientes de liquidar de las sesiones de los Consejos Rectores de los antiguos patronatos municipales PBS y PSC; tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado es insuficiente, cumpliéndose lo establecido en el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención de Contabilidad y Presupuesto e Intervención General.

Documento con fecha y firma electrónicas
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

Providencia de Incoación de expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.

Código Seguro De Verificación	VLdFYpCRmOy9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	14/07/2022 11:02:17	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?VLdFYpCRmOy9Zou+PWVLxA==			

**INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 7/2022**

Antonio Ramón Olea Romacho, Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 7/2022**, por instrucción de incoación de expediente del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 14 de julio de 2022, y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2022, emite el siguiente

INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Mediante los siguientes documentos previos según Base 11ª BEP del presupuesto 2022:

- Solicitud / propuesta conjunta remitida por las Direcciones Generales de Deportes, Bienestar Social y Educación y Cultura, con el conforme de los concejales delegados.

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 44/2022

Código Seguro De Verificación	7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	21/07/2022 12:24:58
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==		



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

- Instrucción de inicio de expediente y Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado de Economía y Hacienda de 14 de julio de 2022.

La Propuesta conjunta de las direcciones generales propone hacer una modificación presupuestaria por crédito extraordinario por importe de 12.250€ mediante baja en la primera de las tres siguientes aplicaciones para dotación de las otras dos:

- Órgano Gestor: 553. INSTALACIONES SUR [DIRECCION GENERAL DE DEPORTES]
Aplicación presupuestaria de origen: 553.34200.23300 – Indemnizaciones asistencias tribunales y Consejo Rector. Importe 12.250,00€
- Órgano Gestor: 531. DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
Aplicación presupuestaria de destino: 531.92021.23300 – Indemnizaciones asistencias tribunales y Consejo Rector. Importe 6.300,00€
- Órgano Gestor: 521. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.
Aplicación presupuestaria de destino: 521.33000.23300 – Indemnizaciones asistencias tribunales y Consejo Rector. Importe 5.950,00€

Patronato Sociocultural (PSC), Patronato de Bienestar Social (PBS) y Patronato Municipal de Deportes (PMD) eran, hasta el 31 de diciembre de 2021, las entidades que ejercían las competencias municipales en las distintas materias. Ahora, en 2022, tras la integración de los Organismos Autónomos en el Ayuntamiento de Alcobendas, con efectos de 1 de enero de 2022, desde las direcciones generales de Educación y Cultural, Bienestar Social y Deportes que ostentan las competencias, se estima necesario dotar de crédito las aplicaciones indicadas para acometer las obligaciones pendientes en relación con el abono de las asistencias a las sesiones de Consejos Rectores que están pendientes del último trimestre del ejercicio anterior y que son las siguientes:

Consejos Rectores antiguo PSC con dietas pendientes de liquidar:

CONSEJO RECTOR	ASISTENTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CONSEJO RECTOR ORDINARIO 25/11/2021	Fernando Martínez Rodríguez	521/33000/23300	350,00 €
	Miguel Guadalfajara Rozas		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Óscar Carrera Ibáñez		350,00 €
	Celestino Olivares Martín		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 25/11/2022			1.750,00 €
CONSEJO RECTOR ORDINARIO 13/12/2021	Fernando Martínez Rodríguez	521/33000/23300	350,00 €
	Francisco Machuca Puente		350,00 €
	David Gregorio González Escudero		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Óscar Carrera Ibáñez		350,00 €
Celestino Olivares Martín	350,00 €		

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 44/2022

Código Seguro De Verificación	7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	21/07/2022 12:24:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==		



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

TOTAL CONSEJO RECTOR 13/12/2022			2.100,00 €
CONSEJO RECTOR EXTRAORDINARIO 20/12/2021	Fernando Martínez Rodríguez	521/33000/23300	350,00 €
	Francisco Machuca Punte		350,00 €
	David Gregorio González Escudero		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Óscar Carrera Ibáñez		350,00 €
	Celestino Olivares Martín		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 20/12/2022			2.100,00 €

Consejos Rectores antiguo PBS con dietas pendientes de liquidar:

CONSEJO RECTOR	ASISTENTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CONSEJO RECTOR ORDINARIO 25/11/2021	Mónica Amada Sánchez Galán	531/92021/23300	350,00 €
	Miguel Guadalfajara Rozas		350,00 €
	Miguel Ángel Luna Tornero		350,00 €
	M ^a Eugenia Jiménez de Frutos		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Gloria Rodríguez Marcos		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 25/11/2022			2.100,00 €
CONSEJO RECTOR ORDINARIO 13/12/2021	Mónica Amada Sánchez Galán	531/92021/23300	350,00 €
	Miguel Guadalfajara Rozas		350,00 €
	Miguel Ángel Luna Tornero		350,00 €
	M ^a Eugenia Jiménez de Frutos		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Gloria Rodríguez Marcos		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 13/12/2022			2.100,00 €
CONSEJO RECTOR EXTRAORDINARIO 20/12/2021	Mónica Amada Sánchez Galán	531/92021/23300	350,00 €
	Miguel Guadalfajara Rozas		350,00 €
	Miguel Ángel Luna Tornero		350,00 €
	M ^a Eugenia Jiménez de Frutos		350,00 €
	Beatriz Rodríguez Puebla		350,00 €
	Gloria Rodríguez Marcos		350,00 €
TOTAL CONSEJO RECTOR 20/12/2022			2.100,00 €

Estas obligaciones se habían previsto en el proceso de integración de los Patronatos en el Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 553/34200/23330, Indemnizaciones asistencia a tribunales y consejos rectores, que pertenece al centro gestor Dirección General de Deportes. Por Control Interno se devolvió el expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda para la tramitación del pago de los Consejos Rectores de PBS al considerar que el crédito aportado, en el centro gestor PMD, "no es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, al tratarse del reconocimiento de gastos procedentes del antiguo PBS". Para facilitar esa adecuación se propone la presente modificación presupuestaria.

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 44/2022

Código Seguro De Verificación	7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	21/07/2022 12:24:58
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==		



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

Este gasto no se puede demorar al tratarse de un gasto de personal pendiente del pasado ejercicio y que no ha sido posible ejecutar por un error en la conformación del Presupuesto 2022, constatado por Control Interno en el expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda nº BS-06-2022 para la tramitación del pago de los Consejos Rectores del extinto PBS.

El saldo actual de la aplicación cedente, 553 34200 23300 tiene suficiente crédito disponible, previa anulación de los RCs 31583, 31585 y 31606 (que se hicieron para la reserva de crédito del expediente de PBS) y 32733, 32734 y 32735 (caso PSC), habiéndose efectuado a continuación la reserva de crédito necesaria (RC_Mod) para la baja de crédito de este expediente, lo que acredita la disponibilidad del crédito.

Para la gestión de estos gastos se ha constatado con las áreas implicadas la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio actual y la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que está establecida la vinculación de los créditos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	ALTAS	BAJAS
553	34200	23300	INDEMNIZACIÓN ASISTENCIA TRIBUNALES Y CONSEJOS RECTORES		12.250,00
531	92021	23300	INDEMNIZACIONBES ASISTENCIA TRIBUNALES Y CONSEJO RECTOR [D.G. BIENESTAR SOCIAL]	6.300,00	
521	33000	23300	INDEMNIZACIONBES ASISTENCIA TRIBUNALES Y CONSEJO RECTOR [D.G. EDUCACION Y CULTURA]	5.950,00	
			TOTAL	12.250,00	12.250,00

Primero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario nº 7 de 2022 le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 44/2022

Código Seguro De Verificación	7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	21/07/2022 12:24:58
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==		



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Segundo.- De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Esta modificación se financiará mediante baja por anulación de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 553/34200/23300 *Instalaciones sur*, de la Dirección General de Deportes, que se estima reducible, por la propia área, sin perturbación del respectivo servicio.

Tercero.- Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

III. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 15 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 44/2022

Código Seguro De Verificación	7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	21/07/2022 12:24:58
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==		



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

No obstante lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo anterior del mismo, de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ha decidido mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

IV. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación por importe de 12.250,00€.

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS

*El Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Antonio Ramón Olea Romacho*

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 44/2022

Código Seguro De Verificación	7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	21/07/2022 12:24:58
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7TYT22Lt0QG9Yogvj98EFw==		



INFORME DE INTERVENCIÓN-CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Crédito extraordinario nº 07/2022

Importe total: 12.250 €

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emite el siguiente:

INFORME

1º.-El crédito extraordinario se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el presupuesto.**

La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 21/07/2022 incluido en el expediente y su importe asciende a un total de **12.250 €**, crédito correspondiente al capítulo II del presupuesto de gastos.

2º.- Que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito en el presupuesto, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2022, que viene a señalar que si no existe crédito en el presupuesto, procederá la incoación de un expediente de crédito extraordinario por el Presidente o Concejal en quien delegue.

La providencia de incoación del expediente aportada recoge que el decreto de delegación de competencias de Alcaldía vigente es el nº 14042 del 07/10/2021, ya que dicho expediente fue remitido a Control Interno con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 12232/2022, de fecha 01/08/2022.

3º.- Que la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios se regula en la Base nº 11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, y de acuerdo con dicha base, en la propuesta de modificación presupuestaria tiene que quedar acreditado que los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe financiación.

Código Seguro De Verificación	uUuTCD8b6R14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Pinillos Sanz	Firmado	22/08/2022 11:15:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?uUuTCD8b6R14kr5t70c/uQ==		



Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 21/07/2022, en el que señala de forma expresa que queda acreditado en el presente expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- De conformidad con el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone como forma de financiación la baja por anulación de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 553 / 34200 / 23300.

De acuerdo con el informe suscrito por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 21/07/2022, el crédito anulado en la aplicación 553 / 34200 / 23300 no está comprometido y se estima reducible sin causar perturbación en el servicio correspondiente.

5º.- La competencia para aprobar el crédito extraordinario nº 07/2022 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de crédito será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LBRL).

6º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos con fecha 21/07/2022, señala de forma expresa que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, no sería un requisito previo necesario para la aprobación del expediente.

Esto es cuanto tengo a bien informar en relación con la citada propuesta de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario nº 07/2022.

Alcobendas, a la fecha de la firma

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL
(Según resolución de la D.G.R.T. de fecha 17/05/2022)
Fdo.: Javier Pinillos Sanz

Código Seguro De Verificación	uUuTCD8b6R14kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Pinillos Sanz	Firmado	22/08/2022 11:15:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?uUuTCD8b6R14kr5t70c/uQ==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 07 2022

Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 07 2022

Interesado: Interno. Direcciones Generales de Deportes, Educación y Cultura, Bienestar Social, e Intervención de Contabilidad y Presupuesto.

Fecha de iniciación: 8 de julio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la solicitud de las Direcciones Generales de Deportes, Bienestar Social y Educación y Cultura para concretar la disponibilidad del crédito para el abono de las dietas de los Consejos Rectores de los Patronatos de Bienestar Social (PBS) y Sociocultural (PSC) que quedaron pendientes del último trimestre del ejercicio 2021, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero. Patronato Sociocultural (PSC), Patronato de Bienestar Social (PBS) y Patronato Municipal de Deportes (PMD) eran, hasta el 31 de diciembre de 2021, las entidades que ejercían las competencias municipales en sus áreas. Ahora, en 2022, tras la integración de los Organismos Autónomos en el Ayuntamiento de Alcobendas, con efectos de 1 de enero de 2022, desde las direcciones generales de Educación y Cultural, Bienestar Social y Deportes, que ostentan las competencias de los antiguos patronatos, se estima necesario dotar de crédito las aplicaciones indicadas más abajo para acometer las obligaciones en relación con el abono de las asistencias a las sesiones de Consejos Rectores que están pendientes del último trimestre del ejercicio anterior.

Segundo. Con fecha 13 de julio se presenta solicitud memoria de los directores generales de Deportes, Bienestar Social y Educación y Cultura para hacer modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, creando las aplicaciones correspondientes en los centros gestores de Bienestar Social y Educación y Cultura y dotarlas de crédito mediante baja por anulación en la aplicación de Deportes, para gestionar el abono de las dietas pendientes de abono por asistencias a los Consejos Rectores.

Tercero. Estas obligaciones se habían previsto en el proceso de integración de los Patronatos en el Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 553/34200/23330, Indemnizaciones asistencia a tribunales y consejos rectores, que pertenece al centro gestor Dirección General de Deportes. Por Control Interno se devolvió el expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda para la tramitación del pago de los Consejos Rectores de PBS al considerar que el crédito aportado, en el centro gestor Deportes, "no es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, al tratarse del reconocimiento de gastos procedentes del antiguo PBS". Para conseguir esa adecuación se propone la presente modificación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	c6msqHA1U92IwNi9QSTrLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	25/08/2022 12:23:04
	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	25/08/2022 09:23:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?c6msqHA1U92IwNi9QSTrLw==		



Analizado el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 7/2022, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, a propuesta del centro gestor de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario nº 07 2022, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y bases de ejecución 9 – 11, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente, en su caso, deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.c) los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La modificación se cubrirá mediante baja del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 553/34200/23300 *Indemnizaciones asistencias tribunales y Consejos Rectores*.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 7/2022, mediante la siguiente resolución:

Primero. Aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario nº 7/2022, con los siguientes datos:

ESTADO DE GASTOS (baja)

Código Seguro De Verificación	c6msqHA1U92IwNi9QSTrLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	25/08/2022 12:23:04
	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	25/08/2022 09:23:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?c6msqHA1U92IwNi9QSTrLw==		



Denominación	CENTRO GESTOR	AREA	ECONÓMICA	Importe
Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores	553	34200	23300	12.250€
			TOTAL	12.250€

ESTADO DE GASTOS (alta)

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA	ECONÓMICA	Importe
Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores (DG Bienestar Social)	531	92021	23300	6.300€
Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores (DG Educación y Cultura)	521	33000	23300	5.950€
			TOTAL	12.250€

Segundo. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Firma 1:
El Interventor de Contabilidad y
Presupuesto,
Antonio Ramón Olea Romacho

Firma 2:
El Alcalde,
Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	c6msgHA1U92IwNi9QSTrLw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/08/2022 12:23:04
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Antonio Ramon Olea Romacho		Firmado		25/08/2022 09:23:18
Observaciones		Página	3/3		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?c6msgHA1U92IwNi9QSTrLw==				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



RC

Número de documento 12022000055554

Fecha de anotación 22/07/2022

Referencia MCE 07

Periodo 2022

Fecha Anotación Contable 22/07/2022

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Retención de Crédito para modificaciones

		<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>				
		IMPORTE PRESUPUESTARIO	12.250,00				
		IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00				
		IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00				
		TOTAL RETENCIONES	0,00				
		IMPORTE LÍQUIDO	12.250,00				
Area Gestora INTERVENCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO							
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2022			553/34200/23300	INDEMNIZACIONES ASIST. TRIBU. Y CONS. RECTOR		12.250,00	629

Descripción CREDITO EXTRAORDINARIO 07 2022
 Importe en Letras # doce mil doscientos cincuenta euros #

EL INTERVENTOR DE LA
 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
 ANTONIO RAMON OLEA ROMACHO

Fecha: 22/07/2022

Código Seguro De Verificación	O8DU009lyziBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	25/07/2022 13:16:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?O8DU009lyziBC8U99IDDbQ==		



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

A.2.1.1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 7/2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 7/2022.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 25 de agosto de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Alcalde, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 07 2022

Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 07 2022

Interesado: Interno. Direcciones Generales de Deportes, Educación y Cultura, Bienestar Social, e Intervención de Contabilidad y Presupuesto.

Fecha de iniciación: 8 de julio de 2022

Código Seguro De Verificación	Our3eKLxIbVhTdOHNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:42
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:00
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Our3eKLxIbVhTdOHNEYgKg==		



Examinado el procedimiento iniciado por la solicitud de las Direcciones Generales de Deportes, Bienestar Social y Educación y Cultura para concretar la disponibilidad del crédito para el abono de las dietas de los Consejos Rectores de los Patronatos de Bienestar Social (PBS) y Sociocultural (PSC) que quedaron pendientes del último trimestre del ejercicio 2021, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero. Patronato Sociocultural (PSC), Patronato de Bienestar Social (PBS) y Patronato Municipal de Deportes (PMD) eran, hasta el 31 de diciembre de 2021, las entidades que ejercían las competencias municipales en sus áreas. Ahora, en 2022, tras la integración de los Organismos Autónomos en el Ayuntamiento de Alcobendas, con efectos de 1 de enero de 2022, desde las direcciones generales de Educación y Cultural, Bienestar Social y Deportes, que ostentan las competencias de los antiguos patronatos, se estima necesario dotar de crédito las aplicaciones indicadas más abajo para acometer las obligaciones en relación con el abono de las asistencias a las sesiones de Consejos Rectores que están pendientes del último trimestre del ejercicio anterior.

Segundo. Con fecha 13 de julio se presenta solicitud memoria de los directores generales de Deportes, Bienestar Social y Educación y Cultura para hacer modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, creando las aplicaciones correspondientes en los centros gestores de Bienestar Social y Educación y Cultura y dotarlas de crédito mediante baja por anulación en la aplicación de Deportes, para gestionar el abono de las dietas pendientes de abono por asistencias a los Consejos Rectores.

Tercero. Estas obligaciones se habían previsto en el proceso de integración de los Patronatos en el Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 553/34200/23330, Indemnizaciones asistencia a tribunales y consejos rectores, que pertenece al centro gestor Dirección General de Deportes. Por Control Interno se devolvió el expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda para la tramitación del pago de los Consejos Rectores de PBS al considerar que el crédito aportado, en el centro gestor Deportes, "no es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, al tratarse del reconocimiento de gastos procedentes del antiguo PBS". Para conseguir esa adecuación se propone la presente modificación presupuestaria.

Analizado el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 7/2022, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, a propuesta del centro gestor de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario nº 07 2022, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y bases de ejecución 9 – 11, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas

Código Seguro De Verificación	Qur3eKLxIbVhTdOHNEyqKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:42
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:00
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Qur3eKLxIbVhTdOHNEyqKg==		





modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente, en su caso, deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.c) los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La modificación se cubrirá mediante baja del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 553/34200/23300 Indemnizaciones asistencias tribunales y Consejos Rectores.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 7/2022, mediante la siguiente resolución:

Primero. Aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario nº 7/2022, con los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	Qur3eKLxIbVhTdOHNEyqKq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	06/10/2022 13:07:42
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/10/2022 12:04:00
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Qur3eKLxIbVhTdOHNEyqKq==		



ESTADO DE GASTOS (baja)

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA	ECONÓMICA	Importe
Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores	553	34200	23300	12.250€
			TOTAL	12.250€

ESTADO DE GASTOS (alta)

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA	ECONÓMICA	Importe
Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores (DG Bienestar Social)	531	92021	23300	6.300€
Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores (DG Educación y Cultura)	521	33000	23300	5.950€
			TOTAL	12.250€

Segundo. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a 25 de agosto de 2022

Firma 1:
El Interventor de Contabilidad y
Presupuesto,
Antonio Ramón Olea Romacho

Firma 2:
El Alcalde,
Aitor Retolaza Izpizua"

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Our3eKLxIbVhTdOHNEYgKg==	Firmado	06/10/2022 13:07:42
Firmado Por	Firmado	06/10/2022 12:04:00
Observaciones	Página	4/5
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Our3eKLxIbVhTdOHNEYgKg==	



No promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, PP, GM PODEMOS y Concejal no adscrito, (proyección voto ponderado: 25) y abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, en debate conjunto con el punto siguiente tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a seis de octubre de dos mil veintidós.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Fdo: Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Qur3eKLxIbVhTdoHNEYgKg==	Firmado	06/10/2022 13:07:42
Firmado Por	Firmado	06/10/2022 12:04:00
Aitor Retolaza Izpizua		
Gloria Rodríguez Marcos		
Observaciones	Página	5/5
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Our3eKLxIbVhTdoHNEYgKg==	



